REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2015-00453****-00*

La abogada NANCY CORONADO BOADA aportó poder que le fuera conferido por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. por encontrarlo procedente se le reconocerá personería, conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso Y 5º de la Ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER *personería a la abogada NANCY CORONADO BOADA aportó en calidad de apoderada judicial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. en en los términos y para los fines del poder conferido.*

SEGUNDO: REQUERIR *a la abogada NANCY CORONADO BOADA, a fin de que allegue el documento a que hace referencia el numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, toda vez que no obra paz y salvo de la abogada ESPERANZA GAITAN ESPINOSA, quien actuaba como apoderado del demandante*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **79** hoy **21** de **junio de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6dca16338f39a5cfc0fb52adcde8a41c71176a7eaf4c9afa1118e977c930b4**

Documento generado en 20/06/2023 04:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica